



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Centro de Información y Documentación Educativa
9410 - Ushuaia Tierra del Fuego
REPUBLICA ARGENTINA

USHUAIA, 24 SET. 1998

VISTO el expediente Nº 00725/98 del Registro de esta Gobernación, mediante la cual se tramita la incorporación al Sistema Educativo Provincial del "Jardín del Infantes Sueños"; y

CONSIDERANDO:

Que en su presentación para el reconocimiento oficial de incorporación al sistema cumplimenta con los requisitos indispensables de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

Que atento a lo expresado a fojas 98, 99, 100 y 101 del mencionado expediente por el Departamento Infraestructura Escolar, se hace necesario que la institución se comprometa a cumplir en los tiempos establecidos en el Acta Acuerdo los detalles de obra que no verifican conforme al Código Rector y, Criterios y Normativa Básica de Arquitectura Escolar 1997.

Que dicha Institución Educativa será supervisada por este Ministerio a través de la Dirección pertinente.

Que el suscripto se encuentra facultado par dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo normado en el Artículo 109, inciso c) de la Ley Provincial Nº 276.

Por ello:

EL MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA

R E S U E L V E:

ARTICULO 19.- Aprobar la incorporación al Sistema Educativo Provincial, autorizando el funcionamiento como institución pública de Gestión Privada al Jardín de Infantes "Sueños" de la ciudad de Ushuaia, clasificándolo como incorporado a la enseñanza oficial.

ARTICULO 2.- Podrá producirse la cancelación inmediata de la incorporación al Sistema Educativo Provincial, si la institución no da cumplimiento al compromiso de culminar los detalles de obra que especifica el Departamento de Infraestructura Escolar a fojas 98, 99, 100 y 101, en los tiempos establecidos en el Acta Acuerdo obrante en el expediente mencionando en el visto.

ARTICULO 39.- La supervisión del Jardín de Infantes "Sueños" estará a cargo de este Ministerio, a través de la Dirección de Educación Privada.

Articulo 49.- La presente incorporación no devengará erogación alguna por parte de este Ministerio, quedando todos los gastos de personal y funcionamiento a cargo de la mencionada institución.

ARTICULO 59.- Notifíquese, comuníquese a quienes corresponda, dése al Boletín Oficial de la Provincia y cumplido, archívese.

1310

RESOLUCION M.E.y C. Nº /98



ES COPIA

[Handwritten Signature]
Jose O. Muñoz
Sub-Dirección de Entrada
Ministerio de Educación y Cultura

Ing. FRANCISCO ALVAREZ
Ministro de Educación y Cultura

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

59
B1a